

EXPRESO DE GUAYAQUIL

DEBATE. ¿EL IMPERIO HA MUERTO O ESTADOS UNIDOS SIGUE SIENDO LA PRIMERA POTENCIA MUNDIAL?



www.expreso.ec
twitter: @expresoec

Viernes, 27 de septiembre de 2013 Año 41 Número 14681

PVP: 50 centavos

40 páginas

Edición Final

www.expreso.ec
twitter: @expresoec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA LA LLAVE SOCIEDAD ANÓNIMA DE COMERCIO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía LA LLAVE SOCIEDAD ANÓNIMA DE COMERCIO se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 14 de septiembre de 1960, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de octubre de 1960.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- la escritura pública de disminución de capital de la compañía LA LLAVE SOCIEDAD ANÓNIMA DE COMERCIO y reforma del estatuto, otorgada el 2 de julio de 2013, ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-II-DIC-G-13-0005630 de 23 SEP 2013.

3.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-II-DIC-G-13-0005630 de 23 SEP 2013 aprobó la disminución de capital de la compañía LA LLAVE SOCIEDAD ANÓNIMA DE COMERCIO en TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía LA LLAVE SOCIEDAD ANÓNIMA DE COMERCIO, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 1'776.600 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una. ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES.- Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente y Gerente General (...)"

Guayaquil, 23 SEP 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Septiembre: 25-26-27